REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00710 – 00 *(cuaderno principal)*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese prueba conducente de la defunción del demandado _Daniel Albero Pérez_ o acredite el agotamiento de la petición ante la autoridad registral competente (num. 10 art. 78 y art. 85 CGP).

2. Infórmese si conoce de la existencia de proceso de sucesión del demandado _Daniel Albero Perez_ y de sus herederos conocidos con sus datos completos, registros civiles de nacimiento y datos de contacto; toda vez que una vez efectuada la consulta en la página web de la autoridad competente la cédula de extranjería _580.730_ aparece «cancelada por muerte» (pdf 06), debiendo también dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de aquel, teniendo en cuenta el deber de abstenerse de solicitar la consecución de documentos que pudo haber obtenido en ejercicio del derecho fundamental de petición (arts 82.2-10, 84.2, 85 y 87 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

MPCA

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1642aa5cc07cd4c525c6581874bbbcb18211684866635ed05d4add8cb942d09f**
Documento generado en 21/10/2022 06:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica